



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA Y CIENTÍFICA

ENTRE

LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE SÃO CARLOS - BRASIL

Y

LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE - CHILE

La Universidad Federal de São Carlos, de aquí en adelante denominada "UFSCar", con sede en el campus São Carlos, en *Rodovia* Washington Luís km 235, en São Carlos, en el estado de São Paulo – Brasil, representada en este acto por su Vicerrectora y Rectora interina, Profa. Dra. Maria de Jesus Dutra dos Reis, y la Universidad Católica del Norte, de aquí en adelante denominada "UCN", con sede en Avenida Angamos N° 0610 de la ciudad de Antofagasta – Chile, representada en este acto por su Rector, Prof. Dr. Rodrigo F. Alda Varas,

CONSIDERANDO el convenio marco de cooperación académica y científica entre las Instituciones celebrado el 11 de junio de 2018, con los objetivos, previstos en su Cláusula Primera, de establecer relación institucional y académica formal entre las partes, propiciando el desarrollo conjunto de programas, proyectos y actividades de enseñanza e investigación, así como definir la metodología para la ejecución de tales actividades por las partes, principalmente la realización de investigaciones, entrenamiento e intercambios;

CONSIDERANDO el convenio específico de cooperación académica y científica entre las Instituciones en el área de Educación, a través del Departamento de Teoría y Prácticas Pedagógicas de UFSCar y el Centro de Investigación y Desarrollo de Talentos Académicos (DeLTA) de UCN, también celebrado el 11 de junio de 2018, en el marco del convenio marco de cooperación académica y científica entre ellas ya en efecto entonces, con el objetivo, previsto en su Cláusula Primera, de establecer, instituir y regular la cooperación académica y científica entre las partes en el referido ámbito de conocimiento, la que podría consistir en la ejecución de movilidad de profesores e investigadores, desarrollo conjunto de proyectos de investigación, elaboración conjunta de publicaciones científicas, y coorganización de eventos académicos, científicos y culturales;

CONSIDERANDO que la vigencia del instrumento general ya mencionado, de conformidad con su Cláusula Sexta, terminó el 11 de junio de 2023;

CONSIDERANDO que, aunque se haya extinguido el convenio marco de cooperación académica y científica entre las Instituciones, ellas siguen interesadas en el desarrollo de la Enseñanza Superior, la ciencia y la tecnología, hasta el punto de celebraren, el 21 de marzo de 2023, un convenio específico de cooperación académica y científica en las áreas de Ingeniería Industrial e Ingeniería de la Producción, a través del Departamento de Ingeniería de la Producción y Programa de Postgrado en Ingeniería de la Producción del *campus* Sorocaba de la UFSCar, y del Departamento de Ingeniería Industrial de la UCN, con el objetivo, previsto en su Cláusula Primera, de establecer las bases para desarrollar la cooperación académica y científica entre las partes en el referido ámbito de conocimiento mediante la ejecución de movilidad de estudiantes de pre y postgrado, movilidad de profesores/investigadores, desarrollo conjunto de proyectos de investigación, elaboración conjunta de publicaciones científicas, y coorganización de eventos académicos, científicos y culturales;

CONSIDERANDO la pretensión de las partes de restablecer formalmente la relación institucional general y amplia entre ellas, visando nuevamente el progreso de ambas, por medio de la realización conjunta de más actividades académicas, científicas y técnicas;

Celebran este Convenio según las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETIVOS

- I.1. Restablecer la relación institucional formal entre la UFSCar y la UCN, propiciando el desarrollo conjunto de más programas, proyectos y actividades de enseñanza e investigación.
- I.2. Definir o, cuando sea el caso, mejorar o redefinir la metodología para la ejecución de tales actividades por las partes, principalmente la realización de investigaciones, entrenamiento e intercambios.

CLÁUSULA SEGUNDA – FORMAS DE LA COOPERACIÓN

II.1. Las actividades mencionadas en la Cláusula anterior pueden consistir en:

- II.1.1. Planeamiento y ejecución conjuntos de programas, proyectos y actividades de investigación sobre temas de interés de ambas Instituciones;
 - II.1.2. Movilidad e intercambio de profesores, investigadores, estudiantes y técnicos;
 - II.1.3. Pasantías, misiones de estudio, entrenamientos y otras actividades de perfeccionamiento de personal;
 - II.1.4. Cesión y cambio de información científica y técnica, así como producción conjunta e intercambio de publicaciones;
 - II.1.5. Coorganización de eventos académico-científicos y culturales como congresos, simposios, seminarios y otros.
- II.2. Programas, proyectos y actividades a realizar en el marco de este Convenio deben ser formalizados por medio de Convenios Específicos que harán expresa mención al presente instrumento, tornándose parte integrante de ello.

Párrafo único. Los Convenios Específicos deben contener la descripción y la naturaleza del trabajo específico, sus objetos, compromisos de las partes, coordinadores, recursos financieros involucrados, plazo de vigencia del instrumento y procedimientos para su modificación y extinción, además de otra información relevante a la actividad concreta, como planes de trabajo, cronogramas y disposiciones sobre propiedad intelectual y confidencialidad.

CLÁUSULA TERCERA – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Las partes manifiestan que cumplirán y se obligan de forma expresa a cumplir con la legislación sobre Protección de Datos de Carácter Personal, comprometiéndose a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio. Para ello, ambas partes pactan que los datos personales contenidos en éste pueden incorporarse a ficheros de titularidad de cada una de ellas con la única finalidad de proceder a la gestión adecuada del mismo. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición se podrá llevar a cabo en los términos establecidos en las respectivas legislaciones (Chile Ley N° 19.628; Brasil Ley N° 13.709/2018).

CLÁUSULA CUARTA – NO DISCRIMINACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

Las partes no denegarán la participación, ni discriminarán a estudiantes, profesores/investigadores ni representantes institucionales de la otra parte, por su origen, contextura física, edad, religión, identidad de género, discapacidad, ni otros aspectos-

naturalezas, prohibidos por las leyes de sus respectivos países, garantizando así la igualdad de oportunidades.

En concordancia con el párrafo anterior, la UCN adhiere a la Ley N° 21.369, cuyo objetivo es promover políticas integrales orientadas a prevenir, investigar, sancionar y erradicar el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género, y proteger y reparar a las víctimas en el ámbito de la educación superior.

CLÁUSULA QUINTA – RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS PERSONAS JURÍDICAS

Las partes declaran que, en la ejecución o cumplimiento de los fines del presente Convenio, se adoptan los mecanismos o medidas tendientes a prevenir la posible comisión de actos de corrupción. Todo acto de esta naturaleza constituye motivo suficiente para darlo por terminado y tomar las acciones correctivas impuestas por ley. En Chile aplica la Ley N° 20.393. En Brasil aplican el Decreto-Ley N° 2.848/1940, y las Leyes N° 8.429/1992 y N° 12.846/2013.

CLÁUSULA SEXTA – RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes se eximen de la responsabilidad civil por daños que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, como paro de labores académicas, de investigación y/o administrativas.

CLÁUSULA SÉPTIMA – FINANCIAMIENTO

Las partes, según las modalidades de colaboración a realizar, establecerán el respectivo financiamiento, sin comprometer recursos no contemplados. De igual manera, gestionarán financiamiento a través de la postulación a fondos externos y/o compartirán gastos derivados de programas o proyectos obtenidos conjuntamente.

CLÁUSULA OCTAVA – VIGENCIA

Este Convenio entra en vigencia a partir de la fecha de su última firma y permanecerá vigente por cinco (5) años, pudiendo renovarse, por igual período, previa evaluación de los resultados obtenidos.

CLÁUSULA NOVENA – MODIFICACIONES Y TERMINACIÓN

- IX.1.** El presente Convenio puede ser alterado, incluyendo la prorrogación de su plazo de vigencia, por medio de enmienda firmada por las partes.
- IX.2.** Ambas partes pueden terminar este Convenio en cualquier momento, mediante notificación fundamentada por escrito a la otra parte, presentada con antelación mínima de tres (3) meses y acuse de recibo. En caso de término del presente instrumento, se garantizará la debida conclusión de las actividades eventualmente en curso en el marco del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que pudieran surgir en la ejecución de este Convenio serán examinadas y resueltas por los responsables designados para ello. En caso de persistir las controversias, serán las autoridades firmantes o quienes éstos designen, los encargados de resolver.

CLÁUSULA UNDÉCIMA – FIRMAS

Las partes firman el presente instrumento en portugués y en español, ambos de igual contenido y validez.

Por la Universidad Federal de São Carlos,
Brasil

Por la Universidad Católica del Norte,
Chile

Profa. Dra. Maria de Jesus Dutra dos Reis
Vicerrectora y Rectora interina

Prof. Dr. Rodrigo F. Alda Varas
Rector

São Carlos, 25/08/2023.....

Antofagasta, 01/09/2023.....